

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN Y JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Las que suscriben, Silvia Guadalupe Garza Galván y Jacqueline Martínez Juárez, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XX; 6, numeral primero; 62, numeral segundo; 65, numeral cuarto; y 79, numeral primero, fracción II, y numeral segundo, fracción III, así como los demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La historia del Escudo Nacional se remonta a 1968, cuando el muralista y grabador Francisco Eppens Helguera fue comisionado por el entonces presidente de la República para su elaboración.¹

Así, el 17 de agosto de 1968 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Ley sobre las características y el uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, misma que fue abrogada por la actual y vigente *Ley sobre el Escudo, La Bandera, y El Himno Nacional*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, en cuyo artículo 2o. se establece, a la letra, lo siguiente:

“**Artículo 2o.** El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.”

Si bien se refiere el término “águila mexicana”, lo cierto es que la especie plasmada es la conocida como “águila real” cuyo nombre científico es “*Aquila chrysaetos*”.

Según la información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el águila real forma parte del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (Procer) y, de acuerdo a la ficha técnica de ese programa, el Águila Real es considerada como una de las especies de águila de mayor tamaño; presenta plumaje color café, la cabeza y nuca están cubiertas de plumas lanceoladas de tonos dorados, el dorso es castaño oscuro con matices rojizos mientras las partes interiores son más claras, la cola es ligeramente más clara que el cuerpo y posee plumas largas y anchas con una pequeña mancha blanquecina. El pico es robusto y en forma de gancho. Las patas están emplumadas y los dedos quedan descubiertos, los cuales son gruesos y cortos de color amarillo; las garras son extremadamente largas y fuertes. Los ojos castaños están semihundidos y se localizan hacia el frente, siendo que los individuos adultos miden de 0.75 a 1.20 metros desde el pico hasta la cola y entre 1.82 y 2.30 metros de la punta de un ala a la otra.²

El águila real es un ave rapaz con amplia distribución en el mundo. En América se extiende desde el norte del continente hasta el centro de México. Actualmente la distribución del águila real en el país abarca regiones de los

estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Jalisco, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y probablemente Oaxaca.



Fuente: Mapa de distribución del Águila Real en México. Fuente: Archivo CONANP.

En 1994, el Águila Real fue incluida como especie “**en peligro de extinción**” en la lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994; no obstante, en marzo de 2002 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a la NOM-059-SEMARNAP1994. Tras la aplicación del Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres en México (MER), establecido en dichas modificaciones, se cambió al Águila Real dentro de la categoría de “**Amenazada**” (NOM-059-SEMARNAT2001); sin embargo el Subcomité Técnico Consultivo para la Protección, Conservación y Recuperación del Águila Real, acordó que, para los fines de la conservación y recuperación de la especie, continuaría considerándola como en peligro de extinción.³

En la actualidad se encuentra incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010, “*Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*”, con la categoría de “**Amenazada**” .

En el año 2017 la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, anunció haber detectado un nuevo territorio de anidación de águila real, en ubicado en la parte norte de la Sierra de Juárez, en el municipio de Tecate, Baja California.⁴

En tanto, en 2018 la misma Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) comunicó que había registrado 142 parejas reproductivas de águila real, lo que representa un incremento significativo en el registro de su población respecto a la documentada en 2012, cuando se identificaron 81 parejas.⁵

Según el comunicado, el aumento detectado se debía al fortalecimiento de las acciones de monitoreo por parte de la Conanp en coordinación con instituciones, organizaciones y las comunidades que habitan las áreas naturales protegidas (ANP).

No obstante lo anterior, el acelerado crecimiento de las actividades humanas en áreas de distribución del águila real ha generado un enorme impacto en su hábitat y sus poblaciones. Su hábitat se ha fragmentado, entre otros factores, por el establecimiento de nuevos campos de cultivo, de espacios ganaderos, la apertura de minas y la construcción de carreteras o poblados.⁶

Lo anterior origina la pérdida de sitios para anidar así como la ausencia de presas suficientes para cubrir las necesidades de alimentación de la especie; de igual manera, otro problema es el indiscriminado uso de plaguicidas que envenenan a las presas de la especie, pues le causan indirectamente problemas de salud.

Finalmente, otros problemas identificados que amenazan a la especie, es el saqueo de nidos y la captura de ejemplares juveniles y adultos para su venta ilegal como mascotas y para la práctica de cetrería, así como las colisiones de las águilas con tendidos eléctricos, lo que frecuentemente causa su electrocución que deriva en severas quemaduras o la muerte de los individuos.

Como se advierte de lo anteriormente expuesto, el águila real por sí misma tiene valía como especie de vida silvestre, pero se enfrenta a serias y constantes amenazas, por lo que debe ser protegida como especie; sin embargo, su valía se acrecienta por su valor simbólico al formar parte de uno de los símbolos patrios de la nación, por lo que como país no se puede permitir que su protección y preservación se vea afectada, de ahí la razón y la importancia de las acciones que se sujetan a consideración de esta soberanía a través del presente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la proposición de urgente y obvia resolución con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de que coordine acciones en el ámbito de su competencia para redoblar esfuerzos en la conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a fin de que informe al público en general, las acciones que directa o indirectamente ha realizado en el último año, aquellas que se encuentra realizando, y las programadas, a fin de lograr una efectiva conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de que informe al público en general, las acciones realizadas en el marco del Programa de Conservación de Especies en Riesgo o cualquier otro programa, la totalidad de acciones que en el ámbito de su competencia ha realizado, se encuentra realizando, y tiene programadas para la conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.

Notas

- 1 <https://www.milenio.com/cultura/el-simbolismo-y-origen-del-escudo-nacional-de-mexico>
- 2 <http://www.conanp.gob.mx/conanp/dominios/especies/WEB/docs/fichas/aguila-real.pdf>
- 3 <http://www.conanp.gob.mx/conanp/dominios/especies/WEB/docs/pace/PACE-AGUILA-REAL.pdf>
- 4 <https://www.gob.mx/conanp/es/prensa/detecta-conanp-nuevo-territorio-de-anidacion-de-aguila-real?idiom=fr>

5 <https://www.gob.mx/conanp/prensa/aumenta-numero-de-parejas-reproductivas-de-aguila-real-registradas-en-mexico>

6 <http://www.conanp.gob.mx/conanp/dominios/especies/WEB/docs/fichas/aguila-real.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de febrero de 2020.

Diputadas: Silvia Guadalupe Garza Galván, Jacqueline Martínez Juárez (rúbricas).

S I L